

# Oregon Tilth Certificado Orgánico

---

## Manual de Procedimientos

---



**13 de abril de 2022**

Publicado por:

**Oregon Tilth, Inc.**

PO Box 368

Corvallis OR 97339

(503) 378-0690, Fax (503) 753-4924

---

---

## INDICE

### Parte I: Introducción e Información General

A. Bienvenidos a Oregon Tilth .....	3
B. Filosofía de Oregon Tilth .....	3
C. Información general sobre el programa de certificación .....	4
D. Administración del programa .....	5
E. Alcance de los servicios de certificación .....	5
F. Acreditación .....	8
G. Cumplimiento de los reglamentos.....	9

### Parte II: Procedimientos

A. Solicitud del paquete de certificación .....	9
B. Solicitud de la certificación.....	10
C. Inspección in situ.....	11
D. Proceso de toma de decisiones .....	15
E. Retiro de la solicitud .....	16
F. Confirmación de la certificación .....	16
G. Continuidad de la certificación .....	16
H. Aprobaciones después a la certificación .....	16
I. Modificación del producto .....	17
J. Variación temporal.....	17
K. Derogación.....	17
L. Exenciones / Exclusiones .....	18

### Parte III: Procedimientos de la certificación de operaciones multisedes

A. Descripción de operaciones multisedes.....	18
B. Requisitos y procedimientos de operaciones multisedes .....	18
C. Inspección de operaciones multisedes.....	19

### Parte IV: Procedimientos de certificación transicional.....

### Parte V: Procedimientos de información confidencial.....

### Parte VI: Cumplimiento de normas y medidas adversas .....

### Parte VII: Apelaciones y mediación.....

A. Procedimientos relativos a la mediación .....	25
B. Procedimientos relativos a las apelaciones .....	26

## **Parte I: INTRODUCCIÓN A OREGON TILTH (OTCO) E INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA**

### **A. BIENVENIDO A OREGON TILTH**

Oregon Tilth, Inc. es una organización sin fines de lucro que apoya y promueve una agricultura biológicamente sana y socialmente equitativa a través de la educación, investigación, protección y certificación de productos. La historia de Tilth comenzó en 1973 como una organización agrícola que ha cultivado un enfoque urbano y rural único.

Oregon Tilth se conoce más por el desarrollo de su programa de certificación orgánica descrito en este manual. Coordinamos conferencias, organizamos eventos en las comunidades locales y llevamos a cabo presentaciones en conferencias, talleres educativos y exposiciones comerciales. Publicamos una revista quincenal, *In Good Tilth*, que mantiene al público informado sobre las actividades de Oregon Tilth, así como temas de interés para la comunidad de productores, manejadores, procesadores y consumidores de productos orgánicos. Nuestra organización incluye un programa educativo de *Conservación Orgánica* e instrucción para los consumidores sobre los beneficios de la agricultura y jardinería orgánica. Oregon Tilth es una empresa exonerada del pago de impuestos por su condición de organización caritativa según lo establecido en el Código 502 (c) (3).

Aunque muchos de los operadores certificados son miembros activos de Oregon Tilth, no se exige ser socio de OTCO para obtener la certificación.

### **B. FILOSOFÍA DE OREGON TILTH**

Oregon Tilth promueve un enfoque holístico en los sistemas de producción agrícola. Oregon Tilth estimula a los agricultores a crear sistemas agrícolas que mejoren las condiciones del suelo y que exijan una intervención mínima en el proceso de control de plagas. Tilth favorece la utilización de fertilizantes de liberación lenta y composta que imiten los procesos naturales de formación del suelo. Tilth hace hincapié en la prevención de problemas causados por las plagas a través de la rotación de cultivos, el uso de insectos beneficiosos y la salubridad de los predios. Sin embargo, cuando sea necesario combatir las plagas, Tilth insta a los agricultores a usar métodos que no sean tóxicos, limitando estrictamente el uso de los plaguicidas, disponibles para productores orgánicos, en el momento que sean necesarios para impedir la pérdida de la cosecha.

A fin de garantizar la integridad orgánica de los productos en su trayecto desde la finca hasta el consumidor, Oregon Tilth trabaja conjuntamente con los procesadores, manejadores y agentes de comercialización de productos orgánicos. Los estándares orgánicos para las operaciones de manejo y procesamiento de productos orgánicos subrayan la importancia de la prevención de la contaminación y/o de las mezclas con productos que no sean orgánicos a través del proceso de manejo. Los métodos para combatir las plagas en las instalaciones deben incluir las prácticas menos tóxicas posibles para controlarlas con éxito. Los registros detallados y los seguimientos de auditorías proveen la documentación necesaria para verificar si se presta una atención adecuada a los puntos críticos de control.

### **C. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN**

El objetivo del programa de certificación consiste en garantizar que los estándares acordados para los sistemas de administración orgánica los apliquen no sólo los productores, sino también los que se ocupen del manejo y procesamiento de los alimentos orgánicos en su trayecto hacia el

consumidor final. A fin de lograrlo, OTCO pone en práctica un sistema que combina estándares estrictos de producción, inspecciones verificables por parte de terceros, contratos con vínculos legales que protejan a los productores y compradores de productos orgánicos.

El objetivo de la certificación orgánica consiste en verificar si las operaciones han puesto en práctica los sistemas de producción orgánica y si cumplen con los estándares establecidos. La certificación orgánica no garantiza que el producto final esté libre de los contaminantes residuales que se encuentran en el medio ambiente.

El programa de OTCO está diseñado específicamente para proveer servicios de certificación para:

- Productores de cultivos y ganadería orgánica,
- Cultivos orgánicos cosechados en forma silvestre
- Procesadores de alimentos orgánicos,
- Manejadores de alimentos orgánicos, tales como, empaques, representantes, distribuidores y mayoristas; y
- Restaurantes y minoristas
- Fibra y textiles
- Productos para el cuidado personal

OTCO funciona de una manera no discriminatoria. OTCO hace sus servicios de certificación accesibles a todos los solicitantes con actividades que entren en el ámbito de sus operaciones. Los procedimientos no se utilizarán para impedir o inhibir el acceso de los solicitantes, distintos de los previstos en este manual. El acceso al proceso de certificación no está condicionado al tamaño del cliente o de la pertenencia a cualquier asociación o grupo; incluyendo Oregon Tilth. No se condicionará la certificación al número de certificados ya emitidos. No hay condiciones financieras u otras indebidas ni Oregon Tilth depende financieramente de operaciones individuales que estén sujetas a certificación de ninguna manera que comprometa su imparcialidad. Particularmente para el programa GOTS, Oregon Tilth acepta asignaciones de inspección GOTS independientemente si son para toda la cadena de procesamiento, partes de la misma u operadores individuales.

#### **D. ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

La oficina administrativa principal de Oregon Tilth está ubicada en Corvallis, Oregon, y está abierta de lunes a viernes de 9 am a 5:00 pm, zona horaria del Pacífico. Puede comunicarse con la oficina de OTCO a la siguiente dirección:

Oregon Tilth. PO Box 368, Corvallis OR 97339

Número del teléfono: (503) 378-0690, Número de fax: (541) 753-4924

Correo electrónico: [organic@tilth.org](mailto:organic@tilth.org), sitio web: [www.tilth.org](http://www.tilth.org)

Disponemos de un servicio de contestadora automática disponible cuando la oficina está cerrada. Los miembros del personal revisan los mensajes todos los días laborales y devuelven las llamadas tan pronto como sea posible. Al comunicarse con la oficina administrativa principal lo pondrán en contacto con el personal adecuado.

## **Personal de OTCO**

El director del programa de certificación administra el trabajo diario de la certificación y el personal encargado de las certificaciones y las inspecciones lo pone en práctica con el apoyo del personal administrativo. En algunas ocasiones, OTCO emplea inspectores por contrato y otros empleados contratados para trabajar en proyectos específicos. Cuando se utilizan servicios contratados durante el proceso de certificación, OTCO sigue siendo la autoridad y el responsable final de todas las decisiones relacionadas con la certificación.

## **Apoyo financiero para el programa de certificación**

El programa de certificación es un sistema autosuficiente dentro de Oregon Tilth que, además, contribuye financieramente a las actividades de educación, protección e investigación de Oregon Tilth; actividades que, a su vez, apoyan y promueven la agricultura orgánica y los sistemas alimentarios. El Director de Certificación, en colaboración con el Director Ejecutivo y la Junta Directiva, como parte del proceso presupuestario anual, determina los honorarios que pagan los operadores nuevos y las operaciones certificadas que solicitan la certificación para garantizar que todos los gastos del programa sean cancelados en su totalidad al final de cada año fiscal.

## **E. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN**

Con el objeto de responder a la creciente demanda de productos orgánicos en el mercado y a servicios de certificación de calidad, Oregon Tilth ofrece la certificación a operadores en todos los Estados Unidos y en el extranjero si está al alcance de su capacidad administrativa. El ofrecimiento de servicios mundiales de certificación tiene un doble objetivo. Ayuda a los productores y procesadores nacionales en el proceso de acceso a los mercados internacionales, a saber, México, Canadá, la *Comunidad Europea* y Japón, mientras asiste a los productores extranjeros con la evaluación del cumplimiento de las normas y el acceso a los mercados orgánicos de los EE.UU. Esto puede mejorar la viabilidad económica de los productores de países en vías de desarrollo mediante el acceso a mercado con mejores precios.

El idioma principal de OTCO es el inglés y siempre que sea posible, OTCO proporciona versiones traducidas de normas y documentos controlados.

## **Tipos de operaciones**

La certificación se encuentra disponible para *operadores individuales y operaciones con multisedes que posean sistemas verificables de control interno* (también conocidos como cooperativas o grupos de productores). Se han modificado los formularios de la solicitud para que reflejen la estructura de la administración orgánica de estos diferentes tipos de operaciones.

Una *operación individual* es una empresa de propietario, corporación, sociedad única o que se define de manera similar a una compañía única. Una sola certificación puede abarcar actividades realizadas en múltiples sedes con la administración directa de la compañía solicitante.

Una *operación con multisedes y sistemas verificables de control interno* (también conocidas como cooperativa o grupo de productores) es una asociación con administración centralizada de productores locales que producen cultivos semejantes, utilizando prácticas equivalentes y comercializando sus productos en común. La operación debe estar constituida como una entidad legal en el país donde funciona. Una operación única puede estar compuesta por numerosos

agricultores individuales asociados. La administración debe establecer y mantener un sistema de control interno que incluya el acceso y la educación relacionada con los estándares orgánicos. Además, la administración debe llevar a cabo anualmente una evaluación minuciosa sobre el cumplimiento de los estándares para cada uno de los miembros y de las fincas.

**Categorías y clases de certificación**

OTCO ofrece servicios de certificación para operaciones que producen cultivos, ganadería o que manejan productos orgánicos. Dentro de cada una de estas categorías generales, OTCO ha establecido clases de certificación a fin de atender las características únicas y las actividades especiales de cada tipo de operación. Se puede certificar una sola operación en más de una categoría y clase de certificación, dependiendo del alcance de sus actividades.

<b>Producción de cultivos</b>	
Clase T Transicional	In Estados Unidos, Los productos de la agricultura transicional se encuentran fuera del alcance del Programa Nacional Orgánico del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA NOP por sus siglas en inglés). Los estándares de la agricultura transicional se basan en la Ley de Producción de Alimentos Orgánicos de 1990 y en los estándares pertinentes a la producción y manejo según la norma 7 CFR Parte 205 del Programa Nacional Orgánico del USDA, excepto los productos de operaciones transicionales que no cumplen con la norma §205.202(b). En México, los productos agrícolas de conversión entran en el ámbito de aplicación del artículo 7-10 del Reglamento de la ley de Productos Orgánicos.
Clase OF	Producción clase fungí. Cultivado orgánicamente. Abarca las fincas que producen cultivos de hongos para el Programa Orgánico de México (LPO).
Clase O	Producción vegetal. Productos elaborados orgánicamente: incluye las fincas que producen cultivos hortícolas incluida la producción de contenedores. Cubre granjas que producen cultivos de hongos para el Programa orgánico Nacional del USDA.
Clase OW	Producción vegetal de recolección silvestre. Cosecha de cultivos orgánicos de plantas silvestres: incluye cosechas sostenibles de cultivos de plantas silvestres que crecen en un área designada y tratada con materiales prohibidos por un período de 3 años.
<b>Producción animal</b>	
Clase OLP	Producción animal (domesticos). Aves de corral y animales criados orgánicamente: incluye fincas que elaboran productos de origen animal tales como carne, huevos y leche.
<b>Operaciones de manejo</b>	

Clase OH	Manipuladores ecológicos. Abarca las empresas que preparan alimentos, piensos y productos procesados, así como así como las que participan en la cadena de distribución de alimentos ecológicos, como envasadores, intermediarios, mayoristas, distribuidores y empresas de marcas blancas y propietarios de marcas.
Clase OM	Comercialización de productos de las actividades agropecuarias. Agentes de comercialización orgánica: incluye la formulación y comercialización de productos orgánicos procesados.
Clase OR	Establecimientos de venta al por menor y restaurantes orgánicos: incluye los establecimientos de venta al por menor y restaurantes que le venden productos orgánicos al consumidor, o alimentos crudos como vegetales y frutas frescas y productos empacados o listos para comer. Este ámbito no esta disponible bajo el estándar LPO de México.
Clase OFT	Fibras y textiles orgánicos: incluye el procesamiento y manejo de productos elaborados con fibras y textiles según los Estándares Globales de Textiles Orgánicos.
Clase OPC	Cuidado personal orgánico: incluye el procesamiento y manejo de productos para el cuidado personal, evaluados según los Estándares NSF/ANSI 305.

### **Estándares de la certificación orgánica**

El programa de OTCO ofrece evaluaciones para determinar el cumplimiento y/o la equivalencia de los diferentes estándares de certificación orgánica. Algunos de ellos se establecen y se hacen cumplir por medio de reglamentos gubernamentales, tales como, los estándares del Programa Nacional Orgánico (NOP por sus siglas en inglés) del USDA (7 CFR PARTE 205), Programa de cumplimiento de la Comunidad Económica Europea EEC 834/07 (EEC por sus siglas en inglés) (evaluados a través del Estándar de Equivalencia de la Entidad Asociada de Certificación de la Unión Europea [ACB EU por sus siglas en inglés]), el Programa Orgánico de México evaluado por la Ley de Productos Orgánicos (LPO). Otros estándares orgánicos han sido establecidos por grupos que trabajan en la industria, tales como los Estándares Globales de Textiles Orgánicos (GOTS por sus siglas en inglés), el Programa Certificado de Transición, el Programa de Bee Better y el reglamento de la Fundación Nacional de Estándares (NSF por sus siglas en inglés) y el Instituto Nacional Americano de Estándares (ANSI por sus siglas en inglés) NSF/ANSI 305 Productos para el Cuidado Personal que contienen Ingredientes Orgánicos.

Dependiendo de los estándares, existen diferentes tipos de productos (es decir, alimentos, fibras o cosméticos/productos para el cuidado personal) que necesitan y/o cumplen con los requisitos para el cumplimiento de las normas.

OTCO notificará a los operadores certificados de los cambios a las normas, criterios, reglamentos, directrices, memorándums, actualizaciones del manual de programa, disposiciones sobre acuerdos de exportación y no se limita a cualquier notificación o cambio que afecte al organismo de certificación y a sus operadores; incluyendo las fechas de implementación para el cumplimiento por los operadores según sea necesario, OTCO notificara al operador de acuerdo con

la notificación correspondiente a los cambios. La mayoría de las notificaciones responden a un cambio reglamentario que describe requisitos específicos; incluyendo cuando los operadores deben ser notificados, cuando los operadores deben cumplir y cuando OTCO debe asegurar la implementación efectiva. En lugar de requisitos específicos, es la mejor practica para OTCO notificar a los operadores dentro de los 30 días de haber sido emitida una notificación de cambio para los estándares y proporcionar un plazo razonable para su plena implementación.

Oregon Tilth ofrece actualmente las áreas que figuran a continuación con el estándar específico:

USDA NOP	Productor, procesador, cosecha silvestre, ganadería (incluyendo fibra), manejo, minoristas y restaurantes, operaciones con multisedes
Programa Certificado de Transición	Productores o procesadores que están en transición a orgánico.
EU 834/2007 vía IACB EU <i>Estándar de equivalencia</i>	Para productores o procesadores que exportan productos a un estado miembro de la <i>Unión Europea</i> (EU por sus siglas en inglés)
<i>Estándares Globales de Textiles Orgánicos (GOTS)</i>	Fibra y textiles
NSF/ANSI 305	Procesadores y manejadores o productos de cuidado personal, cosméticos, cuidado bucal y productos de higiene personal
Programa Orgánico de México (LPO – Ley de Productos Orgánicos)	<p>Producción vegetal, producción vegetal de recolección silvestre, producción animal (domésticos), producción clase fungi, procesamiento de productos de las actividades agrícolas, y la comercialización de productos de las actividades agrícolas. OTCO no proporciona certificación de producción animal de sistemas naturales o no domésticos, producción animal de clase de insectos o acuicultura en este momento.</p> <p>Por la LPO, la producción orgánica está ligada al suelo, excepto en aquellos casos en los que por las características del producto o condiciones agroecológicas no sea factible. Se enuncia, sin ser limitativa, la producción de epifitas, germinados de semillas orgánicas para consumo, germinados de semillas orgánicas para la extracción de la clorofila, algunos hongos o para la producción acuícola, entre otras. En estos casos, el operador es responsable por presentar una justificación técnica para la producción no ligado al suelo que describe las condiciones que pueden justificar el uso del método incluyendo, pero no limitado a: limitaciones físicas/químicas del suelo, necesidad de aireación del suelo, pH, disponibilidad de agua, suelos pedregosos, enfermedades fúngicas del suelo o problemas de plagas, necesidades basadas en productos/variedades en ventanas de demanda del mercado, condiciones climáticas, etc.</p>



	Debe presentar la evidencia de respaldo que puede incluir, pero no se limita a: análisis de suelo, evaluaciones hidrológicas, informes de condiciones climáticas, hojas de especificaciones de productos/variedades, evaluaciones de demanda del mercado, estudios técnicos, etc.
Bee Better	Productores, procesadores y manipuladores o productos agrícolas.

## F. ACREDITACIÓN

En noviembre de 1999, el Servicio de Comercialización Agrícola del USDA evaluó y le otorgó a OTCO una certificación por el cumplimiento con lo establecido en la Guía 65 de la Organización Internacional de Normalización (ISO por sus siglas en inglés): Requisitos generales para las entidades que operan sistemas de certificación de productos. El proceso incluyó un examen riguroso de OTCO: sus sistemas de calidad y procedimientos de certificación, inspección de los archivos y procedimientos, evaluación de las credenciales del personal y observaciones de las inspecciones in situ a agricultores y procesadores certificados. Las auditorías anuales, incluyendo las visitas in situ a las oficinas de OTCO y de las operaciones certificadas, forman parte del proceso del mantenimiento de acreditación continua y han evolucionado con OTCO cumpliendo con el cumplimiento de la Guía ISO / IEC 17065.

La acreditación de la *Organización Internacional de Normalización la Guía ISO 65/ISO/IEC 17065* facilita la entrada de los productos certificados por OTCO a los mercados internacionales y establece una base sólida para el intercambio con otros agentes de certificación. Además, se utiliza como herramienta para demostrar la capacidad y pericia del programa de OTCO cuando ofrece servicios de certificación para estándares orgánicos voluntarios, tales como, los *Estándares Globales de Textiles Orgánicos (GOTS)* y el *Estándar 305 de la Fundación Nacional de Estándares)* y el *Instituto Nacional Americano de Estándares (NSF/ANSI por sus siglas en inglés)*.

El 29 de abril de 2002, el *Programa Nacional Orgánico del USDA (NOP)* le otorgó a OTCO la acreditación para la certificación orgánica de cultivos, ganadería, cultivos de plantas silvestres y operaciones de manejo. La acreditación de OTCO indica que las operaciones de producción y manejo evaluadas por OTCO se consideran certificadas de conformidad con las disposiciones del *Programa Nacional Orgánico (NOP)*.

El 6 de julio de 2009, la *Agencia Canadiense para la Inspección de Alimentos (CFIA por sus siglas en inglés)* le otorgó a OTCO la acreditación para expedir la certificación orgánica de cultivos, ganadería, cultivos silvestres y operaciones de manejo (procesamiento B3.5.8). Debido a la falta de crecimiento y a los recursos significativos necesarios para mantener el programa, el 1 de abril del 2020 OTCO dejó de acreditarse en el Régimen Orgánico Canadiense y ya no ofrece la certificación a este estándar.

En 2016, OTCO recibió el reconocimiento de SADER/SENASICA para ofrecer certificación a las Leyes orgánicas de México (LPO). Esto permite que las operaciones dentro de México con ventas nacionales estén certificadas según el estándar reconocido a nivel nacional. El Programa Orgánico de OTCO México (MOP) bajo la Ley de Productos Orgánicos (LPO) también está acreditado por CAEQ.

OTCO es reconocido por la Comisión Europea como un organismo de certificación autorizado para la certificación orgánica de las operaciones de cultivo y manejo. Esta acreditación de OTCO significa que las operaciones de producción y manejo certificadas por OTCO están reconocidos como certificados orgánicos de acuerdo con las disposiciones de la UE. El Programa de cumplimiento de la Unión europea de OTCO también está acreditado por CAEQ.

## **G. CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS**

El programa de OTCO goza de una reputación positiva en el mercado porque ha creado y mantenido un programa de certificación de alta calidad que protege tanto la producción de alimentos como los sistemas de transporte de productos. *Sin embargo, no hay ningún reglamento o ley que pueda fortalecer más al programa que el compromiso de los operadores de las empresas certificadas por OTCO de cumplir con los reglamentos con esmero y honestidad.*

OTCO investiga todos los informes escritos relacionados con el incumplimiento de sus estándares. Cuando los estándares orgánicos son regulados por el gobierno, éstos proporcionan las estructuras legales necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la aplicación de la ley.

## **PARTE II: PROCEDIMIENTOS**

### **A. SOLICITUD DEL PAQUETE DE CERTIFICACIÓN**

Los solicitantes nuevos deben comunicarse con la oficina de OTCO para solicitar el paquete de certificación de acuerdo con la clase de certificado que necesita su empresa o deben visitar el sitio web [www.tilth.org](http://www.tilth.org) para solicitar un paquete de aplicación. El paquete de aplicación incluye los siguientes documentos:

- Manual de procedimientos de OTCO (el presente documento)
- Lista de honorarios de OTCO
- Referencias a los estándares orgánicos pertinentes para los cuales se solicita la evaluación
- Formularios adecuados para la solicitud– *Plan Orgánico* (OSP)
- Términos y condiciones de OTCO

Todos los documentos antes mencionados se encuentran disponibles electrónicamente en el sitio Web de OTCO [www.tilth.org](http://www.tilth.org).

## **B. SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN**

Comience por evaluar si su operación cumple con los requisitos, leyendo los estándares orgánicos pertinentes, el manual de procedimientos, el *Plan Orgánico* (OSP) y comparando sus registros y prácticas con los requisitos de la certificación.

El próximo paso es llenar completamente los formularios adecuados del OSP. Provea tantos detalles como sea posible y mantenga una copia de la solicitud en sus archivos.

La operación recibe en su paquete inicial de certificación el *Contrato de la certificación orgánica y el acuerdo de uso de marcas*. Este documento resume los términos y las condiciones de la certificación orgánica con OTCO. El operador debe firmar y devolverle a la oficina de OTCO el *Contrato de certificación orgánica y el acuerdo de uso de marcas* junto con su solicitud.

Una solicitud completa contiene los siguientes componentes: 1) el formulario de solicitud / solicitud o OSP completo; 2) Términos y condiciones de OTCO firmados y 3) el pago inicial para los servicios de certificación que se solicitan. Consulte la Lista de tarifas de OTCO para obtener información sobre las tarifas de certificación.

OTCO acepta todas las solicitudes relacionadas con la producción y manejo que entren dentro del alcance de su programa de certificación, cuando su capacidad administrativa lo permita, independientemente del volumen o afiliación con cualquier asociación o grupo, raza, color, nacionalidad, sexo, religión, edad, incapacidad, creencias políticas, orientación sexual, estado civil o situación familiar.

Solicitantes OTCO que mantiene certificación orgánica dual con otra agencia de certificación o transfieran desde otro organismo de certificación, están obligados a notificar a la otro Organismo de certificación (OC) de estos acuerdos. Los solicitantes deben dirigir todas las notificaciones formales y resolver cualquier incumplimiento relevante emitido por la agencia de certificación antes de que OTCO tome una decisión de certificación.

- Para los solicitantes del Programa de Cumplimiento de la UE, el organismo de control anterior compartirá y entregará los elementos relevantes del archivo de control del operador en cuestión y los informes referidos que se refiere el artículo 63, apartado 2, párrafo segundo, al organismo de control posterior. El nuevo organismo de control debe garantizar que las no conformidades indicadas en el informe de la autoridad de control anterior o el organismo de control hayan sido o estén siendo abordadas por el operador. Cuando el operador se retire del sistema de control, el organismo de control de ese operador deberá, sin demora, informar a la autoridad competente. Cuando un organismo de control detecte irregularidades o infracciones que afecten al estado orgánico de los productos, informará sin demora a la autoridad competente del Estado miembro que lo haya designado o aprobado de conformidad con el artículo 27 del Reglamento (CE) nº 834/2007.

Esa autoridad competente podrá exigir, por iniciativa propia, también cualquier otra información sobre irregularidades o infracciones. En caso de irregularidades o infracciones encontradas con respecto a productos bajo el control de otras autoridades de control u

- organismos de control, también informará sin demora a dichas autoridades u organismos.
- Para los solicitantes de GOTS, OTCO confirma que la operación no tiene y no mantendrá la certificación de GOTS con otro Organismo de Certificación al mismo tiempo que este certificado con OTCO. La certificación es únicamente con el organismo de certificación a quien se le solicita la certificación; como tal, un operador no puede utilizar los suministros de etiquetas existentes que identifican sus OC anteriores en los productos que producen desde el momento en que el operador recibe el nuevo certificado.

### **Revisión inicial del *Plan Orgánico* (OSP por sus siglas en inglés)**

Una vez que su OSP, contrato y pago hayan llegado a las oficinas de OTCO, le enviaremos una confirmación de recibo. Luego, nuestro personal revisa los documentos para determinar si están completos y si cumplen o están en capacidad de cumplir con los estándares para los cuales usted está solicitando la certificación. El personal de OTCO también evaluará la solicitud de certificación con la finalidad de asegurar que OTCO tiene la capacidad de certificar su operación en base a la ubicación, los estándares y al tipo de productos o producción. Si OTCO no tiene experiencia previa con el esquema de certificación que está siendo solicitado, nos pondremos en contacto con usted para hablarlo.

### **Revisión de Materiales**

Los Productores y Manejadores/Distribuidores/Comercializadores orgánicos deben proporcionar una lista completa de sustancias usadas en la producción y manejo orgánico en el OSP. Esta lista incluye fertilizantes, reparadores de suelo, tierra/substrato, ayudas para producción de cultivos, y materiales para el control de plagas usados en la producción de cultivos, alimento del ganado, suplementos alimenticios, aditivos para el alimento, medicamentos, y apoyos para la producción de ganado usados en la producción ganadera; e ingredientes, apoyos de procesamiento, sustancias para el manejo de la pos cosecha, desinfectantes, y materiales para el control de plagas en las instalaciones de manejo y procesamiento. OTCO revisará esta lista para determinar la conformidad con los reglamentos aplicables y comunicará la aceptación de los materiales. Para productos de marca formulados utilizados en la producción orgánica, OTCO acepta las decisiones de revisión de material de otras agencias que proporcionan estos servicios como lo es el Instituto de Revisión de Materiales Orgánicos (OMRI) y el Programa de Revisión de Materiales Orgánicos de la USDA y otros programas de revisión de materiales, excepto en el caso del Programa Orgánico de México (MOP) bajo la Ley de Productos Orgánicos (LPO). Si el producto de marca aun no ha sido evaluado por OTCO u otro programa, OTCO requerirá la divulgación completa de los ingredientes del producto para su evaluación.

### **C. LA INSPECCIÓN IN SITU**

OTCO realiza una inspección inicial in situ por cada unidad de producción, instalación y sitio que elabore o maneje productos orgánicos y que esté incluida en una operación para la cual se solicita la certificación. De allí en adelante, se lleva a cabo una inspección anual in situ para cada operación certificada a fin de determinar si la certificación de la operación debe continuar.

- Con respecto a la certificación de la NSF/ANSI 305, OTCO puede determinar si no se necesita hacer una inspección para determinar el cumplimiento con la normativa. Si la operación que solicita la certificación para los estándares de NSF/ANSI 305 tiene otra certificación válida, expedida por OTCO de acuerdo con un estándar diferente, Oregon Tilth puede exigir o no una inspección adicional antes de otorgar la certificación adicional para este estándar. Todas las operaciones nuevas que no tengan una certificación actualizada de

OTCO se somete a una inspección completa antes de ser certificadas.

Todas las inspecciones programadas se deben efectuar en presencia de un representante autorizado, que conozca la operación, en el momento que se puedan observar el terreno, las instalaciones y las actividades para comprobar si la operación cumple o está en capacidad de cumplir con las normas. Si es necesario, la inspección inicial o la inspección anual in situ de las operaciones que continúan con la certificación se puede retrasar hasta por seis meses, a partir de la fecha que se reciba la solicitud inicial, para garantizar que la inspección se realizará en esa fecha.

Sin embargo, cuando el intervalo de tiempo entre una inspección periódica y otro pase de doce meses, las inspecciones posteriores restablece la paridad entre el número de años fiscales y el número de inspecciones periódicas.

Los inspectores deben estar autorizados para tener acceso total a la operación de producción y/o manejo, incluyendo las áreas de producción no certificadas, las estructuras y toda la documentación y registros (incluyendo los financieros) relacionados con la producción orgánica y no orgánica. OTCO utiliza el siguiente procedimiento para realizar las inspecciones en sitio:

1. OTCO asigna a un inspector con adiestramiento y experiencia que combine con las actividades de la operación. Para operaciones bajo el esquema de la Unión Europea, se asignará diferente inspector por lo menos cada tres años.  
Operaciones tienen la derecha de negar la asignación de un inspector, si tengan razones razonables.
2. El inspector revisa el expediente de certificación de la operación.
3. El inspector se comunica con la operación para fijar la fecha de la inspección y aclarar cualquier consulta preliminar relacionada con la operación.
4. El inspector viaja a la operación para realizar la inspección, iniciando con una reunión de apertura con un representante de la operación.
5. El inspector realiza la inspección, documentando:
  - a) El cumplimiento de la operación o la capacidad para cumplir con los estándares y requisitos pertinentes.
  - b) La exactitud de la información incluida en el OSP y las prácticas usadas o a ser utilizadas por el operador.
  - c) si las sustancias prohibidas no se han aplicado o no se están aplicando en las operaciones orgánicas. La obtención y análisis del suelo, agua, desechos, semillas, tejido animal o vegetal y el producto procesado se pueden realizar a discreción de OTCO o del inspector.
6. Por lo general, el inspector examina los registros y campos de producción, las instalaciones, los equipos, los materiales y los perímetros del terreno.
7. El inspector lleva a cabo una entrevista de salida con el representante autorizado de la operación a fin de confirmar si las observaciones y la información recogida en el transcurso de la inspección son exactas y están completas. Además, el inspector provee cualquier información adicional y atenderá cualquier motivo de preocupación.

### **Objeción a la designación de un inspector en particular**

Si un solicitante de la certificación o un operador certificado objeta la designación de un inspector en particular para la evaluación de su operación, el solicitante le debe presentar sus razones por escrito al Gerente de Inspección. Las objeciones podrían estar sustentadas en cualquiera de las siguientes razones:

- Encuentros previos con un inspector en particular no fueron positivos
- Antigua relación fuera de un definido conflicto de interés, por ejemplo: Consultor hace mas de 3 años, vecino anterior, entre otros.
- Solicitante u operador certificado no confía en las habilidades del inspector para su operación en particular.

El Gerente de Inspección podría reasignar la inspección a otro inspector.

### **Inspecciones adicionales**

OTCO puede llevar a cabo inspecciones adicionales de los solicitantes nuevos y/o de las operaciones certificadas para determinar el cumplimiento de los estándares. Las inspecciones adicionales se pueden anunciar o se pueden realizar por sorpresa a discreción de OTCO.

Se les pueden exigir inspecciones adicionales a los solicitantes nuevos para verificar el cumplimiento antes de expedir la certificación. El objetivo de una inspección adicional es verificarsi ha habido algún cambio en el plan del sistema de producción/manejo orgánico de la operación desde la fecha que se efectuó la inspección inicial y constatar el cumplimiento de los estándares.

Las inspecciones adicionales pueden anunciarse o no anunciarse a discreción de OTCO. Si se requiere que OTCO realice un porcentaje específico de inspecciones adicionales, OTCO realiza esas inspecciones adicionales como inspecciones no anunciadas:

- Para el Programa de Cumplimiento de la IACB-UE y el Programa Orgánico de México (MOP/LPO), OTCO realiza un análisis de riesgo y realiza inspecciones adicionales del 10% de las operaciones de alto riesgo. Estas inspecciones se llevan a cabo como inspecciones sin previo aviso además de los requisitos para las inspecciones sin previo aviso que se indican a continuación. Los análisis de riesgo se documenten antes de tomar la decisión de certificación para otorgar o renovar un certificado orgánico cada año y toman en cuenta, sin limitarse a los criterios de análisis de riesgo establecidos por cada estándar (p.e. el Art.221Ter de la ALOOAA en el caso de la LPO).

### **Inspecciones no anunciadas**

OTCO determina el número de inspecciones sin previo aviso que se deben realizar para cada estándar de certificación al comienzo de cada año civil:

- Para el *Programa Nacional Orgánico* (NOP por siglas en ingles), OTCO realiza inspecciones sin previo aviso que representa un mínimo del 5% de las operaciones certificadas por el NOP.
- Para el *Estándar Global de Textiles Orgánicos* (GOTS), OTCO realiza inspecciones no anunciadas que representa un mínimo del 5% de los clientes certificados de acuerdo con GOTS.
- Para CE 834/2007 a través el Estándar de IACB UE Equivalencia OTCO realiza inspecciones sin previo aviso que representa un mínimo del 10% del numero total de inspecciones a realizar

(inspecciones obligatorias anuales + una muestra adicional basada en riesgo alto ) para cumplimiento a este estándar.

- Para la LPO, OTCO realiza inspecciones sin previo aviso que representan un mínimo del 10% del número total de inspecciones a realizar (inspecciones obligatorias anuales + una muestra adicional basada riesgo alto) para el cumplimiento de esta norma.
- Se evalúan estándares adicionales para los requisitos de inspecciones no anunciadas y los porcentajes exigidos anualmente.

OTCO selecciona las operaciones que recibirán inspecciones sin previo usando el siguiente criterio:

- Selección al azar por parte del Director de Certificación (o a quien se designe)
- Pruebas de residuos del suelo que indican la posibilidad de contaminación a través de la absorción de residuos de plaguicidas,
- Operaciones a las que les exigen corregir incumplimientos leves, identificados como condiciones para continuar con la certificación,
- Reclamos recibidos por OTCO con respecto al incumplimiento de la operación.

### **El informe del inspector**

Cada inspección termina con un informe de inspección que resume las prácticas del Plan Orgánico de la operación y las evalúa para determinar el cumplimiento de los estándares orgánicos. Cada informe incluye una lista de todos los puntos que son motivo de preocupación y de los incumplimientos potenciales detectados por el inspector.

### **Documentos que reciben las operaciones después de la inspección**

Al terminar la inspección, el inspector le entrega a la operación un formulario con la entrevista de salida que resume las observaciones del inspector y que está firmado por el inspector y el operador. Una copia de este formulario forma parte del informe de la inspección. Cuando sea pertinente, el inspector también provee una copia de la hoja de la cadena de custodia para cualquier muestra recogida en el transcurso de la inspección. Se le envían a la operación una copia del informe de la inspección y cualquier resultado de las pruebas dentro de un plazo razonable.

### **Uso de contratistas y subcontratistas**

OTCO mantiene su responsabilidad para otorgar, mantener, suspender o revocar la certificación de una operación; incluyendo su responsabilidad para otorgar, mantener, suspender o revocar la certificación de una operación. OTCO puede decidir subcontratar el trabajo relacionado con la certificación (por ejemplo, pruebas y/o inspección) a un organismo o individuo externo; en cuyo caso, OTCO inmediatamente notificará a su Organismo de Acreditación y Estándares Globales GmbH (para operaciones GOTS) sobre el organismo subcontratado y el tipo de trabajo subcontratado. OTCO asume la responsabilidad plena de ese trabajo contratado o subcontratado, incluyendo la confidencialidad. Al solicitar la certificación de OTCO, los operadores aprueban el uso de contratistas y subcontratistas durante el proceso de certificación.

## **D. PROCESO DE TOMA DE DECISIONES**

Al recibir todos los documentos necesarios, un funcionario capacitado para la certificación, designado por OTCO, elabora un resumen de la operación, basándose en una revisión del *Plan Orgánico* (OSP), el informe de inspección, los resultados de las pruebas y cualquier información

adicional pertinente. Este proceso de revisión determina si el *Plan Orgánico* y todos los procedimientos y actividades de la operación orgánica cumplen con los estándares y si el solicitante es capaz de efectuar las operaciones de acuerdo con el plan. El resumen concluye con la decisión de expedir o continuar la certificación de la operación. Las decisiones de certificación son realizadas dentro de un tiempo razonable. Para el programa GOTS, la decisión es resuelta dentro de por lo menos 2 meses a partir de la inspección.

Para el programa MOP (LPO), la decisión tomada por el Comité de Certificación, como descrito en el Manual de Calidad.

La decisión sobre la certificación puede identificar puntos de incumplimiento, incluyendo el plazo para que el solicitante describa las medidas correctivas. Se le puede exigir al solicitante que le notifique a OTCO, por escrito, los planes para aplicar las medidas correctivas/preventivas y el plazo en el cual se toma estas medidas, antes de expedir la certificación. Si la medida correctiva propuesta es suficiente para cumplir con los requisitos de la certificación, el proceso de certificación continúa su curso.

### **Incumplimientos de los estándares**

Con el objeto de motivar a los productores a cumplir plenamente con todos los estándares orgánicos, se puede tomar la decisión de expedir o continuar la certificación, cuando haya incumplimientos que exijan medidas correctivas, únicamente si estos incumplimientos:

- No comprometen la salud y seguridad de los trabajadores,
- No comprometen la integridad orgánica del producto

No dan como resultado la contaminación excesiva del producto (si no exceden el 5% del nivel de tolerancia de la *Agencia de Protección Ambiental* (EPA por sus siglas en inglés) o el nivel de acción real de la *Administración de Drogas y Alimentos* (FDA por sus siglas en inglés), u otros niveles regulatorios extranjeros (por ejemplo, COFEPRIS en MX), o

- No son contravenciones intencionales de los estándares orgánicos.

Cuando se le ha otorgado la certificación a una operación, el personal puede incluir notas en la carta de aprobación, identificando cualquier aspecto que pueda tener consecuencias negativas para el cumplimiento de los estándares en curso.

## **C. RETIRO DE LA SOLICITUD**

Un solicitante puede retirar su petición en cualquier momento. Si lo hace, es responsable de los costos de los servicios prestados hasta el momento de retirar la petición. Remítase a la *lista de honorarios de OTCO* si necesita más detalles.

AL SOLICITANTE QUE VOLUNTARIAMENTE RETIRE SU PETICIÓN ANTES DE TERMINAR EL PROCESO DE LA TOMA DE DECISIONES DE CERTIFICACION, NO SE LE ENVIARÁ NINGUNA NOTIFICACIÓN SOBRE EL INCUMPLIMIENTO O EL RECHAZO DE LA CERTIFICACIÓN POR OTCO.



#### **D. CONFIRMACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN**

Se le enviará a la operación un certificado después que se haya tomado la decisión. El certificado identifica el nombre de la operación certificada, su dirección, el alcance de la certificación, el período de validez y los estándares pertinentes para los cuales se evaluó el cumplimiento de los mismos. Todas las operaciones certificadas actualmente, así como el tipo de productos que elaboran, se encuentran listados en la página web de Oregon Tilth [www.tilth.org](http://www.tilth.org).

#### **E. CONTINUACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN**

A fin de mantener y continuar con la certificación, una operación certificada debe pagar anualmente los honorarios de la certificación y presentar cualquier cambio en el *Plan Orgánico*. La información contenida en el OSP que se le entrega a OTCO debe incluir:

- La actualización de cualquier cambio del nombre de la finca/empresa del operador, nombre del responsable principal e información de contacto, incluyendo dirección y teléfono.
- Información con documentación de apoyo que describa cualquier desviación, cambio o modificación o cualquier enmienda hecha en el *Plan Orgánico* (OSP) del año anterior;
- Cualquier adición o eliminación que se haga en el OSP del año anterior y que se piense realizar el año siguiente;
- Una actualización sobre la corrección de cualquier incumplimiento, identificado previamente por OTCO, como requisito para continuar con la certificación; y
- Toda información que OTCO considere necesaria para determinar el cumplimiento de los estándares orgánicos.

Una vez que su actualización de OSP y el pago se hayan recibido en la oficina de OTCO, le enviaremos un acuse de recibo. Nuestro personal revisará si está completo y en cumplimiento para proceder con la asignación de su inspección.

#### **APROBACIONES DESPUÉS DE LA CERTIFICACIÓN**

##### **Incumplimientos de los estándares**

Con el objeto de motivar a los productores a cumplir plenamente con todos los estándares orgánicos, se puede tomar la decisión de expedir o continuar la certificación, cuando haya incumplimientos que exijan medidas correctivas, únicamente si estos incumplimientos:

- No comprometen la salud y seguridad de los trabajadores,
- No comprometen la integridad orgánica del producto

No dan como resultado la contaminación excesiva del producto (si no exceden el 5% del nivel de tolerancia de la *Agencia de Protección Ambiental* (EPA por sus siglas en inglés) o el nivel de acción real de la *Administración de Drogas y Alimentos* (FDA por sus siglas en inglés), u otros niveles regulatorios extranjeros (por ejemplo, COFEPRIS en MX), o

- No son contravenciones intencionales de los estándares orgánicos.

Cuando se le ha otorgado la certificación a una operación, el personal puede incluir notas en la carta de aprobación, identificando cualquier aspecto que pueda tener consecuencias negativas para el cumplimiento de los estándares en curso.

#### **F. RETIRO DE LA SOLICITUD**

Un solicitante puede retirar su petición en cualquier momento. Si lo hace, es responsable de los costos de los servicios prestados hasta el momento de retirar la petición. Remítase a la *lista de honorarios de OTCO* si necesita más detalles.

AL SOLICITANTE QUE VOLUNTARIAMENTE RETIRE SU PETICIÓN ANTES DE TERMINAR EL PROCESO DE LA TOMA DE DECISIONES DE CERTIFICACION, NO SE LE ENVIARÁ NINGUNA NOTIFICACIÓN SOBRE EL INCUMPLIMIENTO O EL RECHAZO DE LA CERTIFICACIÓN POR OTCO.

#### **G. CONFIRMACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN**

Se le enviará a la operación un certificado después que se haya tomado la decisión. El certificado identifica el nombre de la operación certificada, su dirección, el alcance de la certificación, el período de validez y los estándares pertinentes para los cuales se evaluó el cumplimiento de los mismos. Todas las operaciones certificadas actualmente, así como el tipo de productos que elaboran, se encuentran listados en la página web de Oregon Tilth [www.tilth.org](http://www.tilth.org).

#### **H. CONTINUACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN**

A fin de mantener y continuar con la certificación, una operación certificada debe pagar anualmente los honorarios de la certificación y presentar cualquier cambio en el *Plan Orgánico*. La información contenida en el OSP que se le entrega a OTCO debe incluir:

- La actualización de cualquier cambio del nombre de la finca/empresa del operador, nombre del responsable principal e información de contacto, incluyendo dirección y teléfono.
- Información con documentación de apoyo que describa cualquier desviación, cambio o modificación o cualquier enmienda hecha en el *Plan Orgánico* (OSP) del año anterior;
- Cualquier adición o eliminación que se haga en el OSP del año anterior y que se piense realizar el año siguiente;
- Una actualización sobre la corrección de cualquier incumplimiento, identificado previamente por OTCO, como requisito para continuar con la certificación; y
- Toda información que OTCO considere necesaria para determinar el cumplimiento de los estándares orgánicos.

Una vez que su actualización de OSP y el pago se hayan recibido en la oficina de OTCO, le enviaremos un acuse de recibo. Nuestro personal revisará si está completo y en cumplimiento para proceder con la asignación de su inspección.

#### **H. APROBACIONES DESPUÉS DE LA CERTIFICACIÓN**

Un operador debe informar a OTCO de cualquier cambio que afecta el Plan Orgánico, durante

certificación, incluyendo cambios de productos, formulaciones de productos, hectáreas, o instalaciones para certificación, o no cumplimientos identificados por el operador.

### **I. AJUSTES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**

Sin demora indebida, cuando un operador certificado quiera añadir o eliminar productos a los que figuran en el certificado actual, deberá presentar la información pertinente, con la documentación justificativa, a la OTCO. OTCO lleva a cabo una revisión de la solicitud de la modificación del producto y de la documentación de apoyo a fin de determinar el alcance de los cambios, en el sistema actual de producción, necesarios para elaborar el producto nuevo (es decir, campos/instalaciones, eliminar campos/productos, equipo e insumos agrícolas y de procesamiento). Si los cambios en el sistema son mínimos, coherentes con las prácticas descritas existentes en el plan orgánico y, sin duda alguna con los estándares orgánicos, OTCO le expide al operador un certificado enmendado. Si se trata de grandes cambios o si no se describen con suficientes detalles, OTCO puede exigir una inspección del nuevo sistema de producción y/o manejo antes de agregar el producto al certificado.

Sin demoras indebidas, cuando un operador certificado quiera añadir o eliminar un servicio (por ejemplo, LPO, EU, GOTS, NOP), el operador debe presentar la información pertinente con la documentación de apoyo a la OTCO. Casi todas las adiciones de servicios requieren un PSO actualizado, una inspección y una aprobación final antes de que se pueda conceder la certificación.

### **J. RENUNCIA A LA CERTIFICACIÓN**

Cuando un operador certificado desee renunciar a su certificación, deberá presentar una solicitud por escrito al OTCO. El OTCO emitirá un acuse de recibo de la renuncia y solicitará al operador que presente la información requerida, la cual deberá recibirse en un plazo de 10 días para registrar la intención de renuncia. Dependiendo del punto en el que se encuentre el operador en el proceso de certificación, la OTCO revisará y determinará las opciones para el curso de acción. Una vez que una operación ha renunciado a la certificación, el operador no debe vender o representar ningún producto producido o manejado como orgánico certificado; a menos que ya haya logrado la certificación orgánica con otra certificadora. Además, el operador no puede utilizar ninguna etiqueta restante que identifique a OTCO como agente certificador. En el futuro, para ser certificado nuevamente por OTCO, el operador debe solicitar la certificación.

### **K. VARIACIÓN TEMPORAL**

OTCO permite variaciones temporales cuando se requieren excepciones para contrarrestar los efectos, tales como desastres naturales, brotes de enfermedades o muerte, y según lo permita el esquema de certificación. OTCO se reserva el derecho de evaluar cada circunstancia y los efectos en la continuidad de la condición orgánica de los productos y los eventos necesarios para restablecer la condición orgánica de los productos y / o unidades productivas lo antes posible.

### **L. EXENCIONES / EXCLUSIONES / EXCEPCIONES (DEROGACIONES)**

Para el Programa NOP, una operación de producción o manipulación, como un minorista, restaurante, marca privada o una operación que solo maneja productos agrícolas que contienen menos del 70 por

ciento de ingredientes orgánicos que vende productos agrícolas como "orgánicos" pero cuyos ingresos agrícolas brutos de las ventas orgánicas por un total de \$ 5,000 o menos anualmente están exentas de certificación. Aunque está exento, el operador aún debe cumplir con los requisitos de producción y manipulación orgánicos aplicables y no se permite el uso de productos como ingredientes identificados como orgánicos en productos procesados producidos por otra operación de manipulación. Las operaciones exentas pueden buscar la certificación orgánica mediante la presentación de un plan orgánico a OTCO.

### **Excepciones (Derogaciones)**

Para el Programa Orgánico de México (MOP) bajo la Ley de Productos Organicos (LPO) y el programa de Cumplimiento de la UE (IACB-EU), OTCO se reserva el derecho de otorgar asignaciones especiales para derogar un estándar. Las excepciones deben solicitarse antes de cualquier implementación y solo se permiten por una circunstancia específica y por un tiempo limitado o un período de tiempo especificado con la certificación. Cuando se recibe una solicitud de excepción de parte del operador, se agrega al Plan Orgánico del operador; se revise en base a los criterios establecidos por la LPO y/o IACB-EU para determinar si cumplen y se emite un dictamen por escrito al operador. Se registran en el Plan Orgánico del operador para que puedan ser monitoreadas y reportadas al acreditador y/o el gobierno regente aplicable, en su caso. Pueden concederse los siguientes tipos de excepciones en función de circunstancias y / o limitaciones específicas:

#### **Excepciones de la UE:**

- Reconocimiento retroactivo de un período anterior como parte del período de conversión.
- Uso de semillas no orgánicas, materiales de propagación vegetativa o patatas de siembra.
- Uso de ingredientes no orgánicos de origen agrícola en alimentos procesados.
- Práctica de producción vegetal paralela en los siguientes casos donde las variedades no se pueden diferenciar fácilmente.

#### **Excepciones del MOP (LPO):**

- Reconocimiento retroactivo de un período anterior como parte del período de conversión.
- Uso de semillas no orgánicas, materiales de propagación vegetativa o patatas de siembra.
- Producción paralela esporádica
- Uso de aditivos sintéticos o agentes de procesamiento en la preparación o conservación de alimentos.
- Ganadería-Inseminación artificial
- Ganadería - Alteraciones físicas
- Ganadería: reducción de la capacidad de carga animal
- Ganadería -Reducción de la capacidad de carga animal
- Ganadería -Antibióticos y medicinas sintéticas

## **PARTE III. PROCEDIMIENTOS PARA CERTIFICAR OPERACIONES CON MULTISEDES**

### **A. DESCRIPCIÓN DE UNA OPERACIÓN CON MULTISEDES**

Una *operación con multisedes y sistemas verificables de control interno* (también conocidas como cooperativas o grupos de productores) es una asociación de productores locales, con

administración centralizada, que producen cultivos similares, utilizan prácticas equivalentes y comercializan sus productos en común. La operación con multisedes llena una sola solicitud que describe, además de la información básica, los detalles de su sistema de control interno e incluye las listas detalladas de los productores y los números de los códigos, si es pertinente. Se expide un solo certificado que cubre a cada uno de sus miembros.

Todas las ventas del producto certificado se deben efectuar a través de una entidad legal certificada; los productores no pueden comercializar individualmente el producto certificado fuera del grupo. Los honorarios de la certificación se basan en las cifras de ventas de toda la operación, actuando como una sola entidad y se reportan en la solicitud. Remítase a la *Lista de Honorarios* de OTCO para información relacionada con los honorarios de la certificación.

## **B. REQUISITOS DE LAS OPERACIONES CON MULTISEDES**

Los grupos que deseen solicitar en calidad de operación con sedes múltiples deben tener un sistema de control interno que satisfaga todos los criterios siguientes:

- Un sistema de control interno se define como un sistema de garantía de calidad escrito incluido en el OSP que establece los estándares de práctica, el mantenimiento de registros, el procedimiento de toma de decisiones y los requisitos de seguimiento de auditoría aplicables en cada unidad de producción, instalación o sitio y que identifica los métodos de verificación interna. usó.
- Los revisores internos llevan a cabo al menos una observación y revisión directa anual de cada operador individual, incluidas visitas a todos los campos e instalaciones.
- El Sistema de Control Interno mantiene la documentación apropiada, incluyendo como mínimo una descripción de las subunidades y las instalaciones, los planes de producción, materiales utilizados y tasas de aplicación, registros de cosecha, el arreglo contractual con cada miembro individual e informes de inspección interna.
- El Sistema de Control Interno debe incluir los procedimientos de toma de decisiones utilizados y la aplicación de sanciones a los miembros individuales que no cumplan con el OSP de la organización, los Reglamentos de OFPA o NOP, y / u otros estándares y reglamentos aplicables.
- El personal de control interno debe informar a OTCO de las irregularidades e incumplimientos menores encontrados durante las auditorías internas. Deberán comunicar al operador individual del incumplimiento menor las acciones correctivas impuestas, con el tiempo acordado para su finalización.
- El Sistema de Control Interno debe prever la suspensión o exclusión de miembros o subunidades que presenten incumplimientos importantes, incluido un plan de acción correctiva que debe implementarse antes de que el miembro o subunidad pueda ser readmitido. El personal de control interno debe informar a OTCO de todas estas acciones, y un miembro que viole de manera intencionada o fraudulenta el NOP y / u otras normas y regulaciones aplicables, no debe poder volver a unirse al grupo hasta que OTCO apruebe las medidas tomadas para asegurar que la violación no se repite.

### **Criterios mínimos para el personal del sistema de control interno**

Los auditores que forman parte del *sistema de control interno* deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Dominar el idioma y dialecto regional de los miembros del grupo.
- Saber leer, escribir y comunicarse en el idioma seleccionado por el ICS
- Estar libre de cualquier conflicto de interés con los miembros que se están inspeccionando
- Conocer muy bien el *Programa Nacional Orgánico* así como otros estándares y regulaciones

pertinentes, especialmente los correspondientes a las secciones sobre reglamentos que se relacionen con las subunidades y miembros y con los sitios o instalaciones que se estén revisando

- Estar familiarizado con los sistemas de producción agrícola de la región
- Conocer los principios y prácticas de la agricultura orgánica, cuando sea pertinente
- Conocer los principios y las prácticas del manejo orgánico, cuando sea pertinente
- Ser capaz de demostrar que posee conocimientos sobre los procedimientos de control interno y que comprende los reglamentos internos

A fin de disminuir la posibilidad de que no se reporte algún incumplimiento, se le debe garantizar en un contrato (por escrito) al personal del sistema de control interno que bajo ninguna circunstancia serán amonestados por haber detectado e informado sobre cualquier incumplimiento cometido.

Las operaciones con multisedes que no puedan demostrar adecuadamente, a satisfacción del personal de OTCO, el cumplimiento de los criterios antes mencionados, deben presentar la solicitud como productores individuales.

### **C. INSPECCIONES DE OPERACIONES CON MULTISEDES**

La cantidad de terrenos de la finca a inspeccionar depende primordialmente del número total de sedes dentro del grupo de productores, así como de variables de riesgo, tales como el volumen de ventas del producto orgánico, área certificada, número de años que ha estado certificada y preocupaciones ocasionadas por incumplimientos previos. Cuando se trata de grupos nuevos de productores que solicitan la renovación de su certificación, OTCO calcula el número de parcelas que va a inspeccionar, obteniendo la raíz cuadrada del número total de parcelas para las cuales se solicita la certificación y, luego, multiplica el resultado por un factor de riesgo, el cual se determina basándose en los factores de riesgo que se describen más adelante. En el caso de operaciones con multisedes que se van a certificar según la Ley de Productos Orgánicos de México (LPO), se inspecciona al menos el 10% del número total de productores solicitantes.

Se realiza un análisis de factores de riesgo del grupo de productores usando la Calculadora del Factor de Riesgo del Grupo Comunitario de Pequeños Productores OTCO para determinar el número y en casos aplicables, la identificación, de parcelas que se van a inspeccionar cada año. En todos los casos, se inspecciona anualmente a miembros de grupos primordialmente diferentes. Este factor de riesgo puede ser mucho más alto, dependiendo de los problemas que se detecten durante la evaluación del *Sistema de Control Interno* o las preocupaciones que surjan durante la inspección. Se debe evaluar a los miembros nuevos y todos los incumplimientos se deben resolver satisfactoriamente antes de agregarlos al grupo. OTCO le hace una inspección anual a cada

procesador, exportador y finca grande del grupo. Una finca grande se define como una operación que tiene un área de producción de más del 10% del área total de producción del grupo o una finca con una relación de costos de certificación externa que es menor al 2% de su facturación.

## **PARTE IV. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN TRANSICIONAL**

### **A. TRANSICIONAL Organic Foods Production Act of 1990**

OTCO se complace en ofrecer servicios de certificación transicional a fin de ayudar a los productores en el período de transición. Los productos agrícolas en transición quedan fuera del alcance del *Programa Nacional Orgánico* del USDA y el Programa de cumplimiento de la UE; por lo tanto, los productos no deben etiquetarse, venderse o representarse usando la palabra "orgánico" (o prefijos que incluyen, entre otros, "bio" o "eco") en ninguna forma; tampoco pueden utilizar el sello orgánico nacional asociado.

Los estándares para el proceso de transición se basan en la *Ley de Producción de Alimentos orgánicos* de 1990 y las normas pertinentes a la producción y manejo establecidas por el *Programa Nacional Orgánico* del USDA, de acuerdo con el *Código de Regulaciones Federales* (CFR por sus siglas en inglés) 7 CFR Parte 205, excepto los productos en transición que no cumplan con el estándar §205.202(b). Las secciones pertinentes a la *Norma Definitiva del Programa Nacional Orgánico* del USDA para la certificación de la clase T con OTCO se especifican a continuación:

Subparte B Los requisitos para el mantenimiento de registros y ciertas prácticas permitidas y prohibidas se encuentran en la Sub-parte B. Los requisitos para el mantenimiento de registros también se describen en la Sub-parte E, subsección 205.400.

Subparte C Los estándares generales de producción, incluyendo los planes para el manejo de fincas, fertilidad del suelo y estándares para prácticas del manejo de plagas, y los estándares para semillas y plántones se especifican en las subsecciones 205.200-206. Los requisitos para el manejo después de la cosecha se describen en las subsecciones 205.270-272. *Recuerde que el requisito de terrenos para la certificación transicional establece que no se deben haber aplicado sustancias prohibidas por 1 año, en lugar de 3 años para los productos orgánicos, según lo establecido en la norma 205.202 (b).*

Subparte G Las sustancias sintéticas permitidas en la producción de cultivos transicionales figuran en la subsección 205.601. Los materiales no sintéticos prohibidos en la producción de cultivos transicionales figuran en la subsección 205.602. Los materiales para el período posterior a la cosecha se definen en la subsección 205.605.

Si los productos en transición no cumplen con la norma §205.202(b), no se deben etiquetar, vender o representar utilizando la palabra "orgánico" de cualquier forma y manera.

## **B. CONVERSION Mexico Organic Program (LPO) Regulations**

OTCO se complace en ofrecer servicios de certificación de conversión para ayudar a los productores en el período de conversión. Los productos agrícolas en conversión se reconocen según el artículo 7-10 del Reglamento de la ley de Productos Orgánicos. Los operadores que buscan el reconocimiento de sus tierras/productos en conversión pueden solicitar la certificación. El OTCO emite un certificado de conversión para aquellos productos que cumplen con la normativa; sin embargo, el operador en conversión no está autorizado a etiquetar, vender o representar utilizando la palabra "orgánico"

(o prefijos que incluyen, pero no se limitan a "bio" o "eco") en cualquier forma; ni utilizar los sellos orgánicos nacionales asociados.

## **PARTE V: PROCEDIMIENTOS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Todos los registros que se le envían a OTCO se mantienen en archivos protegidos. Únicamente el personal autorizado, encargado de la acreditación tiene acceso a los registros, incluyendo funcionarios estatales y federales y el personal encargado de la administración y la certificación.

OTCO le exige al personal con acceso a información confidencial que firmen un *Convenio de confidencialidad/no divulgación*, el cual prohíbe divulgar información confidencial (salvo los descritos más adelante). Esto se aplica a todo el personal administrativo y de certificación, así como a cualquier otro miembro del personal, inspectores, laboratorios contratados y miembros de comisiones del programa de OTCO, incluyendo la Junta Directiva.

La información confidencial incluye, pero no se limita a, descubrimientos, ideas, diseños, gráficos, especificaciones, técnicas, modelos, datos, documentación de programas, procesos, conocimientos técnicos, listas de clientes, planes de comercialización e información financiera y técnica.

### **Divulgación de información**

OTCO puede divulgar la siguiente información al público sin el permiso escrito de las operaciones certificadas:

- Los certificados expedidos durante el año en curso y los tres años civiles anteriores;
- Una lista de los operadores certificados, incluyendo nombre y dirección de las operaciones, tipos de operaciones, productos elaborados y período de validez de la certificación correspondiente al año en curso y a los tres años civiles previos; y
- Los resultados de los análisis de laboratorio de residuos de plaguicidas y otros materiales prohibidos realizados durante el año calendario actual y los tres años anteriores. Las listas pueden ser publicadas por organismos reguladores (USDA NOP, EC, SADER / SENASICA), enumeradas en el sitio web de OTCO o por propietarios de esquemas (es decir, GOTS y NSF / ANSI 305).

Listas podrán ser publicados por organismos reglamentarios (USDA NOP, EU, SAGARPA), alistado en la página de web de OTCO o por dueños de los reglamentos (como GOTS).



Si se necesita más información, OTCO generalmente remite al interesado a los estándares publicados y directamente a la operación certificada. OTCO divulga información adicional únicamente con el permiso escrito de la operación certificada.

OTCO se reserva el derecho a divulgar información sobre operaciones individuales de acuerdo con lo exigido por las leyes regionales, estatales o federales y las autoridades de acreditación.

OTCO exige a los clientes a firmar el Acuerdo de Uso de Contratos y Etiqueta, que proporciona OTCO el derecho de liberar información sobre las operaciones individuales según se requiera por las autoridades locales, estatales o federales, a las autoridades de acreditación y según sea necesario con otro organismo de certificación para el intercambio de información necesaria para determinar estado de cumplimiento.

### **Solicitud de datos de investigación**

El personal de certificación les puede suministrar a los investigadores resúmenes o estadísticas basadas en los registros de OTCO, pero no puede divulgar información confidencial de las operaciones individuales sin el permiso explícito de la operación certificada.

### **PARTE VI: CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y MEDIDAS ADVERSAS**

La aceptación y éxito en el mercado de los programas de certificación de terceros dependen en gran parte de la confianza de los consumidores en la autenticidad e integridad que es la base de la fiabilidad de la etiqueta del producto certificado. Con esta finalidad, OTCO pone en marcha servicios óptimos de certificación que garantizan el cumplimiento antes de otorgar la certificación y supervisa el cumplimiento continuo de las operaciones certificadas.

Una vez que la operación del solicitante ha sido inspeccionada y evaluada para determinar el cumplimiento de los estándares orgánicos, se aprueba la certificación o se niega debido a algún incumplimiento. Si se aprueba, el solicitante recibe un certificado. Las operaciones certificadas presentan los cambios anuales en su *Plan Orgánico*, se evalúan anualmente y están sujetas a inspecciones sin previo aviso.

Los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de OTCO se usan en varios contextos e incluyen la posibilidad de tomar medidas adversas contra las operaciones que no cumplan con los estándares, a fin de proteger la confianza del consumidor en cuanto al proceso de certificación orgánica. Los procedimientos para el cumplimiento de los estándares también incluyen medidas para asegurar que las garantías procesales protejan los derechos de los solicitantes de la certificación y de los operadores certificados, brindándoles la oportunidad de subsanar los puntos de incumplimientos antes de que OTCO tome medidas adversas. Esta combinación de medidas adversas y garantías procesales garantizan que el proceso de certificación sea estricto pero justo.

**El gobierno federal y/o regional, a través de reglamentos aprobados por los cuerpos legisladores, apoya el cumplimiento de muchos de los estándares orgánicos para los cuales OTCO ofrece**

**servicios de certificación. A menudo, estas leyes proveen sanciones, incluyendo multas, para los incumplimientos de los estándares establecidos en los reglamentos, tales como, el uso fraudulento de las etiquetas de los productos orgánicos. OTCO mantiene relaciones activas con los organismos gubernamentales federales y regionales para ayudar a implementar con éxito los estándares Rechazo de la certificación**

Cuando OTCO tenga razones para creer, con base a la información especificada en el formulario de la solicitud y/o en el informe de la inspección, que un solicitante de la certificación no puede cumplir o no cumple con los estándares orgánicos, OTCO le enviará al solicitante un aviso por

escrito informándole sobre el incumplimiento. Cuando sea imposible corregirlo, se pueden combinar en una sola notificación el aviso de incumplimiento y el de rechazo de la certificación.

Con el objeto de responder a este tipo de avisos, los solicitantes pueden 1) solicitar una mediación; 2) solicitar una apelación; o 3) volver a solicitar la certificación con cualquier agente certificador después de corregir el incumplimiento identificado.

**Cuando los solicitantes reciben el aviso de negación de la certificación, se le ofrece una referencia clara a la norma aplicable/estándar con la alternativa de pedir una mediación o de apelar la decisión.**

#### **Incumplimientos emitidos a las Operaciones Certificadas**

Cuando una inspección, revisión o investigación de una operación certificada efectuada por OTCO revele cualquier incumplimiento de los estándares orgánicos, se le envía a la operación certificada un aviso por escrito del incumplimiento que incluye:

- Una descripción de cada caso de incumplimiento con una referencia clara a la norma aplicable/estándar.
- Los hechos en los cuales se basa el aviso de incumplimiento
- Cuando sea posible la corrección del incumplimiento, se le informará a la operación certificada la fecha para rebatir o corregir cada incumplimiento y entregar la documentación de apoyo de cada medida correctiva.

Cuando una operación certificada demuestre que se ha corregido cada incumplimiento en forma adecuada, OTCO le envía a la operación certificada un aviso por escrito para informarle que el incumplimiento en cuestión está resuelto. Si OTCO recibe una respuesta parcial o incompleta, le envía a la operación una correspondencia notificándole las condiciones pendientes que exigen una respuesta.

Cuando la refutación no tiene éxito o la corrección del incumplimiento no se finaliza dentro del plazo señalado, OTCO le envía a la operación certificada, y así mismo proporcionará a la autoridad de gobierno cuando sea obligatorio, un aviso por escrito sobre la suspensión propuesta o la cancelación de la certificación. A las operaciones certificadas que hayan recibido el aviso de propuesta de suspensión se le ofrece una referencia clara a la norma aplicable/estándar con la alternativa de pedir una mediación o de apelar la decisión.

Si la operación certificada no solicita la mediación, o presenta una apelación a la suspensión o cancelación propuesta de la certificación, OTCO le envía a la operación certificada un aviso por escrito para informarle sobre la suspensión o cancelación. El aviso describe el efecto que una suspensión o cancelación tendrá para cumplir con los requisitos de la certificación en el futuro. OTCO no le envía una notificación de suspensión o cancelación a una operación certificada que

OTCO revisa los pedidos para reinstalación de certificación de una operación suspendida bajo el USDA NOP en conforme con los protocolos ya establecidas por NOP para este propósito. Reinstalación bajo otros estándares de OTCO podrá ser sometido por otras autoridades. Si la reinstalación de la certificación está aprobada, OTCO realizará todos pasos y modificaciones necesarios a los documentos de certificación formal, información pública, y autorizaciones para el uso de la marca para asegurar el periodo de vigencia, alcance actual, y fecha de reinstalación son claro y transparente.

### **Respuesta de OTCO a alegatos sobre incumplimientos de los estándares (quejas)**

OTCO puede recibir información o quejas sobre presuntas violaciones de los estándares de consumidores, inspectores, agricultores, distribuidores, corredores, funcionarios gubernamentales o cualquier otra parte interesada. Los detalles sobre el problema sospechoso deben enviarse por escrito antes de que OTCO comience una investigación formal. OTCO acusa recibo de la denuncia y realiza una investigación. Después de la investigación, el informante recibe una carta de cortesía confirmando la resolución. Como lo requieren las regulaciones y / o estándares orgánicos aplicables, OTCO notifica a las autoridades de supervisión apropiadas de todos los procedimientos de cumplimiento y acciones tomadas que resulten de una investigación formal.

### **Supervisión del logotipo de OTCO en el mercado**

OTCO estudia periódicamente el mercado de minoristas para supervisar el uso del nombre y el logotipo de OTCO en el mercado y para evaluar la fiabilidad de la etiqueta del producto de conformidad con las disposiciones del etiquetado establecidas en los estándares y reglamentos orgánicos pertinentes del *Contrato de Certificación Orgánica y el Acuerdo del Uso de Marcas* de OTCO. Cualquier discrepancia se le notifica por escrito al Gerente de Control de Calidad para su revisión y notificación al operador.

### **Análisis de residuos de los productos orgánicos certificados**

Las operaciones de producción y manejo orgánico deben darle acceso a OTCO, o a cualquier funcionario gubernamental con autoridad reguladora asociada con los estándares orgánicos pertinentes, para que evalúen todos los productos certificados vendidos, rotulados o representados como orgánicos o cualquier otra categoría de etiquetado según los estándares.

OTCO, o cualquier funcionario gubernamental, puede exigir que se realicen pruebas, antes y después de la cosecha, de cualquier insumo agrícola utilizado o de cualquier producto agrícola vendido, etiquetado o promocionado como orgánico basado en evaluación de riesgo de cumplimiento de acuerdo al estándar. Cuando exista una razón para sospechar que un producto orgánico se ha contaminado o ha sido producido con una sustancia prohibida, OTCO requerirá un muestreo ya antes de que el uso de productos no autorizados para la producción orgánica sea

sospechoso, las pruebas deben realizarse según corresponda. Estas pruebas las deben realizar representantes debidamente designados por OTCO o los funcionarios gubernamentales, asumiendo éstos los gastos.

- Para operaciones certificadas bajo los estándares de USDA NOP, se requiere que OTCO realice un muestreo en el 5% de las operaciones certificadas como mínimo. OTCO realiza el muestreo y las pruebas de acuerdo con la política de NOP para el muestreo de residuos de plaguicidas. Si bien OTCO generalmente realizará pruebas en productos orgánicos, podemos realizar muestras y pruebas en suelo, tejido vegetal u otros, según sea necesario.
- Para los operadores certificados por IACB-EU, MOP (LPO), GOTS y NSF / ANSI 305, OTCO recolecta y prueba muestras de un mínimo del 5% de las operaciones anualmente, en base a un análisis de riesgo. OTCO puede cobrar el 5% como parte de una investigación de una queja, una inspección sin previo aviso, una evaluación de riesgo durante una inspección o cuando surja la necesidad de mantener el cumplimiento de las regulaciones. Los análisis de riesgo se documenten antes de tomar la decisión de certificación para otorgar o renovar un certificado orgánico cada año y toman en cuenta, sin limitarse a los criterios de análisis de riesgo establecidos por cada estándar (p.e. el Art.221Ter de la ALOOAA en el caso de la LPO).

### **Informe e investigación de los resultados de pruebas de residuos**

Si los resultados de las pruebas indican que un producto agrícola específico contiene residuos de pesticidas o contaminantes ambientales que exceden los niveles de tolerancia de la *Administración de Alimentos y Drogas* (FDA por sus siglas en inglés), la *Agencia de Protección Ambiental* (EPA por sus siglas en inglés) u otros niveles de tolerancia reglamentarios (por ejemplo, COFEPRIS en Mexico), OTCO le informa sin demora esos datos a la *Agencia Federal de Salud* o a las autoridades internacionales equivalentes, cuyo nivel de tolerancia reglamentario o nivel de acción se haya excedido.

### **Exclusión de ventas orgánicas de acuerdo con el USDA y NOP**

Si en las pruebas de residuos se detectan sustancias prohibidas con niveles que estén por encima del 5% del nivel de tolerancia de la EPA o del nivel real de acción de la FDA, no se debe vender, etiquetar o promocionar el producto agrícola como elaborado orgánicamente. OTCO, el funcionario del gobierno estatal del programa orgánico del estado o el USDA pueden llevar a cabo una investigación de la operación certificada para determinar la causa de la presencia de la sustancia prohibida.

## **PARTE VII: APELACIONES Y MEDIACIONES**

### **A. PROCEDIMIENTOS DE LA MEDIACIÓN**

Cualquier disputa relacionada con el rechazo de la certificación o la suspensión o revocación propuesta puede ser negociada por medio de una mediación a petición del solicitante de la certificación o la operación certificada. La solicitud se le debe presentar por escrito a OTCO o en algunos casos una notificación verbal es permitida. OTCO puede aceptar o rechazar la mediación. Si OTCO rechaza la solicitud para la mediación, envía una notificación, por escrito, para informarle

al solicitante o a la operación certificada sobre el derecho a solicitar una apelación. Si OTCO acepta la solicitud para la mediación, ésta se lleva a cabo con un mediador capacitado que haya sido aprobado por ambas partes. Éstas tienen 30 días para llegar a un acuerdo después de la sesión de mediación. Si la mediación no tiene éxito, el solicitante o la operación certificada tienen 30 días, a partir de la finalización de la mediación, para solicitar una apelación. Cualquier acuerdo alcanzado durante la mediación debe cumplir con los estándares orgánicos pertinentes.

## **B. PROCEDIMIENTOS DE LAS APELACIONES**

Todas las apelaciones son revisadas, vistas y decididas por individuos que no tengan ninguna relación con la toma de la decisión que se está apelando.

### **Apelaciones de acuerdo con el *Programa Nacional Orgánico***

Según el *Programa Nacional Orgánico*, las apelaciones a las decisiones relacionadas con el rechazo, suspensión o revocación de la certificación se le deben solicitar al programa orgánico estatal o, en su ausencia, directamente al USDA.

Los individuos que consideren que han sido perjudicados por una decisión sobre incumplimiento tomada por el gerente del *Programa Nacional Orgánico*, pueden apelar tal decisión al administrador del *Servicio de Comercialización Agrícola* (AMS por sus siglas en inglés) del USDA en un plazo de 30 días a partir de la fecha que se reciba la notificación.

Las apelaciones al *Programa Nacional Orgánico* se deben presentar por escrito. Todas las apelaciones deben incluir una copia de la carta que contiene la decisión desfavorable y una declaración explicando las razones que tiene el solicitante para creer que la decisión no fue adecuada o que no se tomó considerando de acuerdo a las regulaciones, las políticas o los procedimientos pertinentes del programa.

### **Apelaciones a la Comisión de Adjudicación**

Cualquier operación que participe en un programa de certificación OTCO fuera del alcance del Programa Orgánico Nacional como el (IACB-EU, MOP (LPO), GOTS, NSF / ANSI 305), puede solicitarle a la *Comisión de Adjudicación* (AC por sus siglas en inglés) que reconsidere la decisión tomada por el personal de OTCO. La apelación se debe presentar en un plazo no mayor de 30 días, a partir de la fecha de entrega de la decisión sobre la certificación. La apelación se debe enviar a la oficina de certificación por correo certificado y debe contener lo siguiente:

- Información pertinente de los antecedentes del caso,
- Medidas y decisiones de OTCO sobre el caso,
- Razones para cambiar la posición de OTCO,
- Pruebas que fundamentan las declaraciones del demandante y
- Una recomendación para solucionar el problema.

OTCO responderá de prontamente al apelante para reconocer recibo de una apelación y confirmar si la apelación está directamente relacionada con las actividades de certificación de OTCO para esa operación. A los solicitantes se les recomienda que entreguen la información completa cuando soliciten la apelación. La entrega de información nueva después de la apelación inicial puede

retrasar la programación de la audiencia de adjudicación. Con el objeto de impedir apelaciones falsas y de ayudar a compensar el costo de los procedimientos de la adjudicación, el solicitante debe pagar \$100 con la apelación.

### **Rechazo de la certificación**

Cuando OTCO tenga razones para creer, con base a la información especificada en el formulario de la solicitud y/o en el informe de la inspección, que un solicitante de la certificación no puede cumplir o no cumple con los estándares orgánicos, OTCO le enviará al solicitante un aviso por escrito informándole sobre el incumplimiento. Cuando sea imposible corregirlo, se pueden combinar en una sola notificación el aviso de incumplimiento y el de rechazo de la certificación.

Con el objeto de responder a este tipo de avisos, los solicitantes pueden 1) solicitar una mediación; 2) solicitar una apelación; o 3) volver a solicitar la certificación con cualquier agente certificador después de corregir el incumplimiento identificado.

**Cuando los solicitantes reciben el aviso de negación de la certificación, se le ofrece una referencia clara a la norma aplicable/estándar con la alternativa de pedir una mediación o de apelar la decisión.**

### **Incumplimientos emitidos a las Operaciones Certificadas**

Cuando una inspección, revisión o investigación de una operación certificada efectuada por OTCO revele cualquier incumplimiento de los estándares orgánicos, se le envía a la operación certificada un aviso por escrito del incumplimiento que incluye:

- Una descripción de cada caso de incumplimiento con una referencia clara a la norma aplicable/estándar.
- Los hechos en los cuales se basa el aviso de incumplimiento
- Cuando sea posible la corrección del incumplimiento, se le informará a la operación certificada la fecha para rebatir o corregir cada incumplimiento y entregar la documentación de apoyo de cada medida correctiva.

Cuando una operación certificada demuestre que se ha corregido cada incumplimiento en forma adecuada, OTCO le envía a la operación certificada un aviso por escrito para informarle que el incumplimiento en cuestión está resuelto. Si OTCO recibe una respuesta parcial o incompleta, le envía a la operación una correspondencia notificándole las condiciones pendientes que exigen una respuesta.

Cuando la refutación no tiene éxito o la corrección del incumplimiento no se finaliza dentro del plazo señalado, OTCO le envía a la operación certificada, y así mismo proporcionará a la autoridad de gobierno cuando sea obligatorio, un aviso por escrito sobre la suspensión propuesta o la cancelación de la certificación. A las operaciones certificadas que hayan recibido el aviso de propuesta de suspensión se le ofrece una referencia clara a la norma aplicable/estándar con la alternativa de pedir una mediación o de apelar la decisión.

Si la operación certificada no solicita la mediación, o presenta una apelación a la suspensión o cancelación propuesta de la certificación, OTCO le envía a la operación certificada un aviso por escrito para informarle sobre la suspensión o cancelación. El aviso describe el efecto que una suspensión o cancelación tendrá para cumplir con los requisitos de la certificación en el futuro. OTCO no le envía una notificación de suspensión o cancelación a una operación certificada que

OTCO revisa los pedidos para reinstalación de certificación de una operación suspendida bajo el USDA NOP en conforme con los protocolos ya establecidas por NOP para este propósito. Reinstalación bajo otros estándares de OTCO podrá ser sometido por otras autoridades. Si la reinstalación de la certificación está aprobada, OTCO realizará todos pasos y modificaciones necesarios a los documentos de certificación formal, información pública, y autorizaciones para el uso de la marca para asegurar el periodo de vigencia, alcance actual, y fecha de reinstalación son claro y transparente.

### **Respuesta de OTCO a alegatos sobre incumplimientos de los estándares (quejas)**

OTCO puede recibir información o quejas sobre presuntas violaciones de los estándares de consumidores, inspectores, agricultores, distribuidores, corredores, funcionarios gubernamentales o cualquier otra parte interesada. Los detalles sobre el problema sospechoso deben enviarse por escrito antes de que OTCO comience una investigación formal. OTCO acusa recibo de la denuncia y realiza una investigación. Después de la investigación, el informante recibe una carta de cortesía confirmando la resolución. Como lo requieren las regulaciones y / o estándares orgánicos aplicables, OTCO notifica a las autoridades de supervisión apropiadas de todos los procedimientos de cumplimiento y acciones tomadas que resulten de una investigación formal.

### **Supervisión del logotipo de OTCO en el mercado**

OTCO estudia periódicamente el mercado de minoristas para supervisar el uso del nombre y el logotipo de OTCO en el mercado y para evaluar la fiabilidad de la etiqueta del producto de conformidad con las disposiciones del etiquetado establecidas en los estándares y reglamentos orgánicos pertinentes del *Contrato de Certificación Orgánica* y el *Acuerdo del Uso de Marcas* de OTCO. Cualquier discrepancia se le notifica por escrito al Gerente de Control de Calidad para su revisión y notificación al operador.

### **Análisis de residuos de los productos orgánicos certificados**

Las operaciones de producción y manejo orgánico deben darle acceso a OTCO, o a cualquier funcionario gubernamental con autoridad reguladora asociada con los estándares orgánicos pertinentes, para que evalúen todos los productos certificados vendidos, rotulados o representados como orgánicos o cualquier otra categoría de etiquetado según los estándares.

OTCO, o cualquier funcionario gubernamental, puede exigir que se realicen pruebas, antes y después de la cosecha, de cualquier insumo agrícola utilizado o de cualquier producto agrícola vendido, etiquetado o promocionado como orgánico basado en evaluación de riesgo de cumplimiento de acuerdo al estándar. Cuando exista una razón para sospechar que un producto orgánico se ha contaminado o ha sido producido con una sustancia prohibida, OTCO requerirá un muestreo ya antes de que el uso de productos no autorizados para la producción orgánica sea

sospechoso, las pruebas deben realizarse según corresponda. Estas pruebas las deben realizar representantes debidamente designados por OTCO o los funcionarios gubernamentales, asumiendo éstos los gastos.

- Para operaciones certificadas bajo los estándares de USDA NOP, se requiere que OTCO realice un muestreo en el 5% de las operaciones certificadas como mínimo. OTCO realiza el muestreo y las pruebas de acuerdo con la política de NOP para el muestreo de residuos de plaguicidas. Si bien OTCO generalmente realizará pruebas en productos orgánicos, podemos realizar muestras y pruebas en suelo, tejido vegetal u otros, según sea necesario.
- Para los operadores certificados por IACB-EU, MOP (LPO), GOTS y NSF / ANSI 305, OTCO recolecta y prueba muestras de un mínimo del 5% de las operaciones anualmente, en base a un análisis de riesgo. OTCO puede cobrar el 5% como parte de una investigación de una queja, una inspección sin previo aviso, una evaluación de riesgo durante una inspección o cuando surja la necesidad de mantener el cumplimiento de las regulaciones. Los análisis de riesgo se documenten antes de tomar la decisión de certificación para otorgar o renovar un certificado orgánico cada año y toman en cuenta, sin limitarse a los criterios de análisis de riesgo establecidos por cada estándar (p.e. el Art.221Ter de la ALOOAA en el caso de la LPO).

### **Informe e investigación de los resultados de pruebas de residuos**

Si los resultados de las pruebas indican que un producto agrícola específico contiene residuos de pesticidas o contaminantes ambientales que exceden los niveles de tolerancia de la *Administración de Alimentos y Drogas* (FDA por sus siglas en inglés), la *Agencia de Protección Ambiental* (EPA por sus siglas en inglés) u otros niveles de tolerancia reglamentarios (por ejemplo, COFEPRIS en Mexico), OTCO le informa sin demora esos datos a la *Agencia Federal de Salud* o a las autoridades internacionales equivalentes, cuyo nivel de tolerancia reglamentario o nivel de acción se haya excedido.

### **Exclusión de ventas orgánicas de acuerdo con el USDA y NOP**

Si en las pruebas de residuos se detectan sustancias prohibidas con niveles que estén por encima del 5% del nivel de tolerancia de la EPA o del nivel real de acción de la FDA, no se debe vender, etiquetar o promocionar el producto agrícola como elaborado orgánicamente. OTCO, el funcionario del gobierno estatal del programa orgánico del estado o el USDA pueden llevar a cabo una investigación de la operación certificada para determinar la causa de la presencia de la sustancia prohibida.

## **PARTE VII: APELACIONES Y MEDIACIONES**

### **C. PROCEDIMIENTOS DE LA MEDIACIÓN**

Cualquier disputa relacionada con el rechazo de la certificación o la suspensión o revocación propuesta puede ser negociada por medio de una mediación a petición del solicitante de la certificación o la operación certificada. La solicitud se le debe presentar por escrito a OTCO o en algunos casos una notificación verbal es permitida. OTCO puede aceptar o rechazar la mediación. Si OTCO rechaza la solicitud para la mediación, envía una notificación, por escrito, para informarle



al solicitante o a la operación certificada sobre el derecho a solicitar una apelación. Si OTCO acepta la solicitud para la mediación, ésta se lleva a cabo con un mediador capacitado que haya sido aprobado por ambas partes.

Éstas tienen 30 días para llegar a un acuerdo después de la sesión de mediación. Si la mediación no tiene éxito, el solicitante o la operación certificada tienen 30 días, a partir de la finalización de la mediación, para solicitar una apelación. Cualquier acuerdo alcanzado durante la mediación debe cumplir con los estándares orgánicos pertinentes.

#### **D. PROCEDIMIENTOS DE LAS APELACIONES**

Todas las apelaciones son revisadas, vistas y decididas por individuos que no tengan ninguna relación con la toma de la decisión que se está apelando.

##### **Apelaciones de acuerdo con el *Programa Nacional Orgánico***

Según el *Programa Nacional Orgánico*, las apelaciones a las decisiones relacionadas con el rechazo, suspensión o revocación de la certificación se le deben solicitar al programa orgánico estatal o, en su ausencia, directamente al USDA.

Los individuos que consideren que han sido perjudicados por una decisión sobre incumplimiento tomada por el gerente del *Programa Nacional Orgánico*, pueden apelar tal decisión al administrador del *Servicio de Comercialización Agrícola* (AMS por sus siglas en inglés) del USDA en un plazo de 30 días a partir de la fecha que se reciba la notificación.

Las apelaciones al *Programa Nacional Orgánico* se deben presentar por escrito. Todas las apelaciones deben incluir una copia de la carta que contiene la decisión desfavorable y una declaración explicando las razones que tiene el solicitante para creer que la decisión no fue adecuada o que no se tomó considerando de acuerdo a las regulaciones, las políticas o los procedimientos pertinentes del programa.

##### **Apelaciones a la Comisión de Adjudicación**

Cualquier operación que participe en un programa de certificación OTCO fuera del alcance del Programa Orgánico Nacional como el (IACB-EU, MOP (LPO), GOTS, NSF / ANSI 305), puede solicitarle a la *Comisión de Adjudicación* (AC por sus siglas en inglés) que reconsidere la decisión tomada por el personal de OTCO. La apelación se debe presentar en un plazo no mayor de 30 días, a partir de la fecha de entrega de la decisión sobre la certificación. La apelación se debe enviar a la oficina de certificación por correo certificado y debe contener lo siguiente:

- Información pertinente de los antecedentes del caso,
- Medidas y decisiones de OTCO sobre el caso,
- Razones para cambiar la posición de OTCO,
- Pruebas que fundamentan las declaraciones del demandante y
- Una recomendación para solucionar el problema.

OTCO responderá de prontamente al apelante para reconocer recibo de una apelación y confirmar si la apelación está directamente relacionada con las actividades de certificación de OTCO para esa

operación. A los solicitantes se les recomienda que entreguen la información completa cuando soliciten la apelación. La entrega de información nueva después de la apelación inicial puede retrasar la programación de la audiencia de adjudicación. Con el objeto de impedir apelaciones falsas y de ayudar a compensar el costo de los procedimientos de la adjudicación, el solicitante debe pagar \$100 con la apelación.

Todas las apelaciones son revisadas, vistas y decididas por individuos que no tengan ninguna relación con la toma de la decisión que se está apelando.

### **Apelaciones de acuerdo con el Programa Nacional Orgánico**

Según el *Programa Nacional Orgánico*, las apelaciones a las decisiones relacionadas con el rechazo, suspensión o revocación de la certificación se le deben solicitar al programa orgánico estatal o, en su ausencia, directamente al USDA.

Los individuos que consideren que han sido perjudicados por una decisión sobre incumplimiento tomada por el gerente del *Programa Nacional Orgánico*, pueden apelar tal decisión al administrador del *Servicio de Comercialización Agrícola* (AMS por sus siglas en inglés) del USDA en un plazo de 30 días a partir de la fecha que se reciba la notificación.

Las apelaciones al *Programa Nacional Orgánico* se deben presentar por escrito. Todas las apelaciones deben incluir una copia de la carta que contiene la decisión desfavorable y una declaración explicando las razones que tiene el solicitante para creer que la decisión no fue adecuada o que no se tomó considerando de acuerdo a las regulaciones, las políticas o los procedimientos pertinentes del programa.

### **Apelaciones a la Comisión de Adjudicación**

Cualquier operación que participe en un programa de certificación OTCO fuera del alcance del Programa Orgánico Nacional como el (IACB-EU, MOP (LPO), GOTS, NSF / ANSI 305), puede solicitarle a la *Comisión de Adjudicación* (AC por sus siglas en inglés) que reconsidere la decisión tomada por el personal de OTCO. La apelación se debe presentar en un plazo no mayor de 30 días, a partir de la fecha de entrega de la decisión sobre la certificación. La apelación se debe enviar a la oficina de certificación por correo certificado y debe contener lo siguiente:

- Información pertinente de los antecedentes del caso,
- Medidas y decisiones de OTCO sobre el caso,
- Razones para cambiar la posición de OTCO,
- Pruebas que fundamentan las declaraciones del demandante y
- Una recomendación para solucionar el problema.

OTCO responderá de prontamente al apelante para reconocer recibo de una apelación y confirmar si la apelación está directamente relacionada con las actividades de certificación de OTCO para esa operación. A los solicitantes se les recomienda que entreguen la información completa cuando soliciten la apelación. La entrega de información nueva después de la apelación inicial puede retrasar la programación de la audiencia de adjudicación. Con el objeto de impedir apelaciones falsas y de ayudar a compensar el costo de los procedimientos de la adjudicación, el solicitante debe pagar \$100 con la apelación.

### **Procedimientos del proceso de adjudicación**

El proceso de adjudicación de OTCO está diseñado para ofrecerle a la operación que participe en un programa de certificación de OTCO, fuera del alcance del *Programa Nacional Orgánico*, la oportunidad de que se reconsidere la decisión de la certificación cuando el operador crea que la decisión no se tomó de acuerdo con los estándares y/o procedimientos pertinentes. El proceso de adjudicación promueve debates detallados del caso y se esfuerza por llegar a una decisión que sea equitativa y claramente justificable.